Provision para tomar quentas a los arrendadores de las Cavalleros ganada a pedimento del Sr. Jurado Juan Ruiz Suarez

Hizo escrito y notificose al Cavildo
[illegible] provision de [illegible]
de la [illegible] de la Ciud. de Granada
de [illegible] en la forma [illegible]
Esteban Aguadero de Camara [illegible]
del Junio pasado de este año ganada a pedimento
del Sr. Jurado Juan Ruiz Suarez por la qual
se manda que dentro de treinta dias primeros
siguientes de como la Ciud. fuere requerida
en ella por parte del dicho Sr. Juan Ruiz Suarez
tome quenta a los administradores y arren-
dadores que ouieren sido de las rentas del contraste
de la cavala de carne y de mar y puertos [illegible]
y la de Naranjada y al mismo dia haze [illegible]
propios de la Ciud. que lo an sido desde el año
de [illegible] y [illegible] del tiempo que an
[illegible] y exercido los dichos oficios y cobren
los alcanzes que de ellas resultaren en aparejo
el mismo que se hizieren y [illegible]
[illegible] de la dicha Real audiencia se ynbiara por
[illegible] de la Ciud. lo cumpla y se le
[illegible] a ello y la Ciud. abiendola oido y
[illegible] el acatamiento debido en [illegible]
[illegible] dijo que [illegible] en el ayuntamiento ordinario
que la Ciud. dubo en nueve de abril pasado de
este año el Sr. Jurado Juan Ruiz Suarez [illegible]
[illegible] pidiendo se tomasen quentas a los
arrendadores y administradores de rentas
reales y propios que cada uno ahora tenido a su
cargo. La Ciud. acordo que el contador ynformase
y [illegible] se bio el ynforme del dicho contador
en el ayuntamiento ordinario de treze del [illegible]
de abril sobre el estado de [illegible] quentas
La Ciud. acordo que el dicho Sr. Juan Ruiz Suarez
justificase lo contenido en su pension [illegible]
[illegible] sobre que ynformaba el dicho contador y
hiziese en ello todo [illegible] que fuere necesario y que
se hiziese pago [illegible] y a los propios